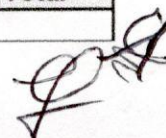
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL 062</b>	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009 <b>22 JUL 2016</b>

<b>ORDEN CONTRACTUAL No:</b>	
<b>FECHA:</b>	
<b>OBJETO:</b>	MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE AGUACHICA COMO SON: AULAS DE CLASE, BIBLIOTECA, LABORATORIOS, SALAS DE INFORMÁTICA, CUARTO DE CONTROL DE REDES Y OTROS
<b>CONTRATISTA:</b>	AIRE UPAR LTDA
<b>VALOR:</b>	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.442.200.)

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra la otra **YIDIS ISABEL CAMPO PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.757.432 expedida en Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **AIRE UPAR LTDA**, identificada con NIT No. 800200096-7, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta que: 1) La Universidad requiere de la contratación del servicio para dar continuidad al plan de mejoramiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que hacen parte de la infraestructura física de la Universidad Popular del Cesar, Sede Aguachica como son: Aulas de Clase, Biblioteca, Laboratorios, Salas de Informática, Cuarto de Control de Redes y otros, incluyendo el suministro de repuestos que permitan dejar en óptimas condiciones los aires acondicionados contribuyendo al mantenimiento de los bienes muebles de la Universidad y al bienestar de la Comunidad Universitaria. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, EL **CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** al **MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE AGUACHICA COMO SON: AULAS DE CLASE, BIBLIOTECA, LABORATORIOS, SALAS DE INFORMÁTICA, CUARTO DE CONTROL DE REDES Y OTROS.** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la Orden Contractual.

SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS SEDE AGUCHICA					
Ítem	Descripción	UND	CANT	Vlr. Unitario	Vlr. Total
	AULA # 1				








UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 8

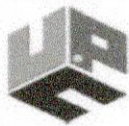
ORDEN CONTRACTUAL 062

FECHA: 13/11/2009

22 JUL 2016

1	MANEJADORA DE 5 TR MONOFASICO	UND	1	\$1.800.000	\$1.800.000
2	GAS FREON R22	LBS	30	\$25.000	\$750.000
3	FILTRO SECADOR DE 3/8	UND	1	\$60.000	\$60.000
4	FILTRO SUCCION DE 7/8	UND	1	\$140.000	\$140.000
5	RUBATEX DE 7/8	UND	10	\$20.000	\$200.000
6	SOLDADURA, MAPP, BUTANO	UND	1	\$120.000	\$120.000
7	CODOS DE 7/8	UND	6	\$6.000	\$36.000
8	ENTRADA A MAQUINA	UND	1	\$250.000	\$250.000
9	SISTEMA 24 VOLTIOS	UND	1	\$200.000	\$200.000
10	INGENIERIA, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE	UND	1	\$800.000	\$800.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 4.356.000</b>
	<b>AULA # 2</b>				
1	CINTA DE VINILO	UND	3	\$15.000	\$45.000
2	UNIDAD DE 24000 BTU	UND	1	\$600.000	\$600.000
3	GASTOS DE INSTALACION UNIDAD	UND	1	\$300.000	\$300.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 945.000</b>
	<b>AULA # 5</b>				
1	CAPACITOR DE 45+25	UND	1	\$70.000	\$70.000
2	SUPER ARRANCADOR	UND	1	\$85.000	\$85.000
3	UNIDAD DE 24000 BTU	UND	1	\$600.000	\$600.000
4	GASTOS DE INSTALACION UNIDAD	UND	1	\$300.000	\$300.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.055.000</b>
	<b>AULA # 6</b>				
1	RUBATEX DE 5/8	UND	4	\$17.000	\$68.000
2	CINTA DE VINILO	UND	2	\$15.000	\$30.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 98.000</b>
	<b>AULA # 8</b>				
1	RUBATEX DE 5/8	UND	4	\$17.000	\$68.000
2	CINTA DE VINILO	UND	2	\$15.000	\$30.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 98.000</b>
	<b>AULA # 14</b>				
1	RUBATEX DE 5/8	UND	4	\$17.000	\$68.000
2	CINTA DE VINILO	UND	2	\$15.000	\$30.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 98.000</b>
	<b>AULA # 16</b>				
1	GAS FREON R410	LBS	15	\$30.000	\$450.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 450.000</b>
	<b>BIBLIOTECA EQUIPOS DE 3TR</b>				
1	SISTEMA 24 VOLTIOS	UND	3	\$200.000	\$600.000
2	UNIDAD DE 3 TR	UND	2	\$1.600.000	\$3.200.000
3	FILTRO SECADOR DE 3/8	UND	2	\$60.000	\$120.000
4	FILTRO SUCCION DE 7/8	UND	2	\$140.000	\$280.000
5	RUBATEX DE 7/8	UND	10	\$20.000	\$200.000
6	SOLDADURA, MAPP, BUTANO	UND	2	\$120.000	\$240.000
7	CODOS DE 7/8	UND	8	\$6.000	\$48.000
8	INGENIERIA, MANO DE OBRA Y	UND	2	\$400.000	\$800.000





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 8

ORDEN CONTRACTUAL 062

FECHA: 13/11/2009


22 JUL 2016

	TRANSPORTE					
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$5.488.000</b>
	<b>LABORATORIO CONTABLE Y SALA DE INFORMATICA</b>					
1	REPARACION AIRE DE VENTANA	UND	2	\$200.000		\$400.000
2	GAS FREON R410 PISO TECHO DE 3 TR	LBS	15	\$30.000		\$450.000
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$850.000</b>
	<b>ALMACEN</b>					
1	GAS FREON R22 MINI SPLIT DE 24,000 BTU	LBS	6	\$25.000		\$150.000
2	RUBATEX DE 5/8	UND	8	\$17.000		\$136.000
3	CINTA DE VINILO	UND	4	\$15.000		\$60.000
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$346.000</b>
	<b>LABORATORIO</b>					
1	GAS FREON R22 PISO TECHO DE 5 TR	LBS	20	\$25.000		\$500.000
2	MOTOR 3/4 CONDENSADORA	UND	1	\$600.000		\$600.000
3	COMPRESOR DE 5 TR	UND	1	\$2.200.000		\$2.200.000
4	GAS FREON R22	UND	30	\$25.000		\$750.000
5	FILTRO SECADOR DE 3/8	UND	1	\$60.000		\$60.000
6	FILTRO SUCCION DE 7/8	UND	1	\$140.000		\$140.000
7	RUBATEX DE 7/8	UND	10	\$20.000		\$100.000
8	SOLDADURA, MAPP, BUTANO	UND	1	\$120.000		\$120.000
9	CODOS DE 7/8	UND	6	\$6.000		\$36.000
10	INGENIERIA, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE COMPRESOR	UND	1	\$600.000		\$600.000
11	GASTOS DE INSTALACION MOTOR	UND	1	\$100.000		\$100.000
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$5.206.000</b>
	<b>CUARTO DE CONTROL DE REDES</b>					
1	RUBATEX DE 1/2	UND	5	\$15.000		\$75.000
2	CINTA DE VINILO	UND	2	\$15.000		\$300.000
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$375.000</b>
	<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 19.365.000</b>
	<b>IVA 16%</b>					<b>\$ 3.098.400</b>
	<b>TOTAL</b>					<b>\$ 22.463.400</b>

**MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE A UNIVERSIDAD POPULAR DELCESAR SEDE AGUACHICA.**

DESCRIPCION	CANT	VALOR UND	VALOR TOTAL
MINISPLIT DE 12.000 BTU	3 UND	60.000	180.000
MINISPLIT DE 24.000 BTU	18 UND	80.000	1.440.000
VENTANA DE 24.000 BTU	9 UND	50.000	450.000
PISO TECHO Y TIPO CASET DE 3 TR	4UND	100.000	400.000
PISO TECHO DE 5TR	8 UND	120.000	960.000
<b>SUB TOTAL MANTENIMIENTO</b>			<b>\$3.430.000</b>
<b>I. V. A 16% MANTENIMIENTO</b>			<b>\$548.800</b>
<b>VALOR TOTAL MANTENIMIENTO</b>			<b>\$3.978.800</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 26.442.200</b>




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL 062</b>	PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009 <b>12 2 JUL 2016</b>

**CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.442.200) INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la **ORDEN CONTRACTUAL** en moneda nacional, en un solo pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, sin que el monto total exceda la cuantía total de la **ORDEN CONTRACTUAL.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** será de **DOCE (12) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la **ORDEN CONTRACTUAL** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD:** **1)** Suscribir el Acta de Inicio de la orden contractual y constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro de la **ORDEN CONTRACTUAL.** **2)** Cumplir con el objeto del **ORDEN CONTRACTUAL** conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.** **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la **ORDEN CONTRACTUAL** el Supervisor haga al **CONTRATISTA.** **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades competentes. **7)** Legalizar la **ORDEN CONTRACTUAL** dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **8)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la **ORDEN CONTRACTUAL** y cuatro (4) meses más, y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Verificar que el objeto de la **ORDEN CONTRACTUAL** se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA.** **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.** **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el **CONTRATISTA** este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la **ORDEN CONTRACTUAL.** **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE**



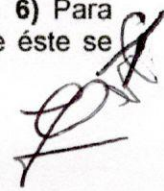



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL 062</b>	PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009


2016

**AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, lo cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010754 del 29 de Junio de 2016, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.442.200.)**. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la ORDEN CONTRACTUAL, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la ORDEN CONTRACTUAL; **b) CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del cincuenta (50%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía del cincuenta (40%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 6) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se**







	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL 062</b>	VERSIÓN: 1
		FECHA: 13/11/2009

encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Proyectar, el Acta de Liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL 062		PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

22 JUL 2016

de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenara la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la






	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL 062</b>	PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.-** Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **22 JUL 2016**

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
 La Universidad

  
**YIDIS ISABEL CAMPO PERTUZ**  
 Representante Legal

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica